



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 01 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 7745-2017, presentado por **ARUNTANI S.A.C.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH de fecha 24.11.2014, se renovó a **ARUNTANI S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes de la Operación Minera Andrés de la Acumulación Andrés, ubicada en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa y departamento de Puno, otorgada por Resolución Directoral N° 011-2014-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 022-2015-ANA-DGCRH por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 16.01.2017;

Que, con escrito de fecha 17.01.2016, **ARUNTANI S.A.C.**, solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH, respecto de la denominación y coordenadas de ubicación de los puntos de control del cuerpo natural ARBOT-3 (EM-01), AR-PCD-A (M2) y E-1, consignado en el cuadro inserto en el numeral 3.1 del artículo 3° de la precitada resolución;

Que, con el Informe Técnico N° 036-2017-ANA-DGCRH-EAV, se observa que existen errores materiales contenido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH, referente a los códigos y coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19) de los puntos de control en el cuerpo natural del agua ARBOT-3 (E-01), AR-PDC-A (M2), M2 y E-1, respectivamente, en tal sentido, recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 753-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

01 MAR. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



en la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH, respecto de los códigos y coordenadas de los puntos de control en el cuerpo de agua ARBOT-3 (E-01), AR-PDC-A (M-2), M-2 y E-1 respectivamente, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 3°.-...

3.1....

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
AR-PDC-A	Río Chacapalca, a 166 m aguas arriba del punto de vertimiento PDC-A.	299 845	8 313 323	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, CNWAD, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg, Zn.	Trimestral
AB-PDC-A	Río Chacapalca, a 238 m aguas abajo del punto de vertimiento PDC-A.	299 706	8 313 614			
M-1	Río Chacapalca, a 160 m aguas arriba del punto de vertimiento V-1.	300 184	8 312 238			
M-2	Río Chacapalca, a 80 m aguas arriba del punto de vertimiento V-1.	299 938	8 312 439			
ARBOT-3 (E-02)	Río Azufrini, a 176 m aguas arriba del vertimiento VBOT-3.	301 432	8 311 680			
ABBOT-3 (E-01)	Río Azufrini, a 163 m aguas abajo del vertimiento VBOT-3.	301 235	8 311 627		pH, T°C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, SST, CNWAD, As, Cd, Cr+6, Cu, Pb, Hg, Zn, Coliformes termotolerantes, DBO ₅ y DQO.	
E-1	Río Pataqueña, a 110 m aguas arriba del vertimiento TI-01.	300 858	8 310 907			
E-2	Río Pataqueña, a 280 m aguas abajo del vertimiento TI-01.	300 812	8 311 303			

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **ARUNTANI S.A.C.** ANA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

01 MAR. 2017

CRISTEL YIRLY M. SÁLDARRIAGA LEÓN
FEDATARIA



ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Ramis y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.




Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima 01 MAR 2017



CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA